



**REF.: APRUEBA ACTA DE SESIÓN DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL COMITÉ ASESOR EN PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN CHILE Y PROPONE LO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2305**

**SANTIAGO, 26 DE DICIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el Decreto N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; el artículo N° 3 inciso 7° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en las Resoluciones Exentas N° 2588 de 2017, N° 2611 de 2017 y N°420 de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la ley 19799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo a los artículos 22° y 23° de la Ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante "el Servicio", es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
- 2.- Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la Ley 21.045 y la *Política Cultural 2017-2022*, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública.
- 3.- Que, a su vez, según lo establecido en el inciso final del numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.
- 4.- Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) -en adelante también "la Convención"-, instrumento internacional promulgado mediante el Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 5.- Que, por su parte, los artículos 11 y 12 de la Convención prescriben que incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, entre las que se encuentra la confección, con arreglo a su propia situación, de uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, en orden a asegurar su identificación con fines de salvaguardia. A su vez, el artículo 13 de la Convención señala que para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural



inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por -entre otras medidas- designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, así como adoptará medidas de orden jurídico, administrativo, técnico y financiero para crear instituciones de documentación del patrimonio cultural inmaterial.

6.- Que, en el marco de sus funciones legales, políticas institucionales y obligaciones internacionales asumidas por el Estado chileno, y con arreglo a las disposiciones de la citada Convención de UNESCO, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el Consejo”, creó el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, cuya regulación actual fue establecida mediante Resolución Exenta N° 420 de 2018, y que consideró la regulación del Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.

7.- Que el artículo 39 de la referida Ley N° 21.045, establece que “La Subsecretaría de las Culturas, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda”.

8.- Que, de acuerdo a lo señalado en Resolución Exenta N° 420 de 2018 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Proceso para la Salvaguardia, consiste en el flujo de gestión de medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

9.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 2588 de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial -en adelante también “el Comité”- tiene por objetivo contribuir y orientar las decisiones del Consejo relativas a la identificación de elementos de patrimonio cultural inmaterial, su reconocimiento, investigación y registro, y su correcta gestión en ámbitos de política pública; cuya estructura y funciones se halla regulada en la misma resolución, mientras que su conformación se encuentra estipulada en la Resolución Exenta N° 58 de fecha 15 de enero de 2024 y Resolución Exenta N° 1351 del 16 de agosto de 2024 que designan integrantes del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial.

10.- Que, según consta en el acta referida de la sesión del Comité Asesor del día 11 de noviembre de 2024, luego de examinados los antecedentes presentados por la secretaría ejecutiva sobre las solicitudes ciudadanas y de realizar un diálogo sobre las mismas, el Comité Asesor recomendó ingresar una (1) expresión o tradición al Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.

11.- Que, en mérito de lo expuesto en las consideraciones precedentes, y lo dispuesto en el artículo 3°, inciso 7° de la Ley 19.880, el cual establece que “Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente”, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente que aprueba el acta de fecha 11 de noviembre de 2024, del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial, por tanto;

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el Acta del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial, celebrada el día 11 de noviembre 2024, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**COMITÉ ASESOR EN PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DEL AÑO 2024**

En modalidad telemática, el día lunes 11 de noviembre de 2024, siendo las 10:00 horas y en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 58 de fecha 15 de enero de 2024 y Resolución Exenta N° 1351 del 16 de agosto de 2024 que designan integrantes del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial; tiene lugar la quinta sesión del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial del año 2024, con la asistencia de los/as siguientes integrantes:

- |                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| • Osvaldo Cádiz Valenzuela     | 4.421.650-7  |
| • Patricio Barrios Alday       | 6.121.228-0  |
| • Rafael Contreras Mühlenbrock | 13.902.407-9 |
| • Fidel Améstica <sup>1</sup>  | 14.443.486-2 |
| • Sofía Painiqueo Tragnolao    | 7.399.716-K  |

Ejerce funciones de Secretaría Ejecutiva del Comité, Constanza Muñoz Virgilio, Subdirectora Nacional (s) de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y actúa como Presidente del Comité y representante de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Sr. Osvaldo Cádiz Valenzuela.

Carla Pinochet no asiste a la sesión por motivos laborales, entregando sus excusas mediante correo electrónico.

Están presentes en la sala telemática, los/as siguientes profesionales de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial quienes cumplen labores funcionales de la Secretaría Ejecutiva:

1. Eileen Leyton
2. Damián Duque
3. Pablo Hernández
4. Karla Maluk
5. Kevin Vergara
6. Felipe Medina

Además, de las encargadas regionales de las solicitudes ciudadanas a revisar en la sesión:

1. Diego Yampara (Arica y Parinacota)
2. Ruth Simeone (Magallanes)
3. Amanda Figueroa (Magallanes)
4. Lilian Meneses (Valparaíso)

<sup>1</sup> El Sr. Rodrigo Iván Silva Améstica usará el seudónimo de Fidel Améstica durante el Acta.

5. Victoria Luna Meza (Valparaíso)

La Subdirectora (s) informa que el video de la sesión anterior ha sido compartido con los/las funcionarios/as de la Subdirección. Anuncia que la sesión será grabada, lo cual es informado y aprobado por los y las asistentes, la cual podrá ser compartida por quienes lo soliciten. Por otro lado, informa que participarán los encargados y encargadas de patrimonio cultural inmaterial de las regiones asociadas a las solicitudes ciudadanas a ser revisadas. Además, según acordado con anterioridad, se encuentran presentes en la sala telemática algunos integrantes del equipo de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial a modo de oyentes.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

**1. SALUDOS DE AUTORIDADES**

La Subdirectora Nacional (s) de Patrimonio Cultural Inmaterial, Constanza Muñoz Virgilio, da la bienvenida a los y las nuevos integrantes del Comité Asesor y se presenta el presidente del organismo, Sr. Osvaldo Cádiz Valenzuela.

Constanza Muñoz, señala que habiendo vencido el plazo de revisión el día miércoles 9 de noviembre, el acta de la sesión del 11 de agosto se encuentra aprobada y se ha iniciado su tramitación.

**2. REVISIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS PARA EL INGRESO AL REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.**

La Subdirectora (s) informa que la Secretaría Ejecutiva presentará siete Solicitudes para el Ingreso al Registro del Patrimonio Cultural Inmaterial que han concluido procesos de Asistencia Técnica.

La primera parte de revisión corresponde a revisión de cuatro Solicitudes Ciudadanas para ingreso al Registro del Patrimonio Cultural Inmaterial.

N°	Folio	Nombre	Región
1	2023_006	Faena tradicional Recolección, secado y ahumado de cholgas en Puerto Edén	Magallanes
2	2023_002	Marraqueta, tradición de la panadería chilena	Nacional
3	2023_008	Conocimientos y técnicas de tradición familiar vinculadas a la recolección y pesca artesanal en caletas del borde costero de la región de Antofagasta	Antofagasta
4	2023_006	Faena tradicional Recolección, secado y ahumado de cholgas en Puerto Edén	Magallanes
5	2023_009	Bailes, cantos y tradiciones devocionales de los fieles a la Virgen del Carmen de La Tirana en Arica	Arica y Parinacota

A continuación, la Secretaría Ejecutiva presenta la solicitud a revisar de acuerdo a los siguientes criterios, indicados en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°420 del 23 de febrero de 2018:

- 1. Vigencia:** El elemento no sólo hace referencia a las tradiciones heredadas del pasado, sino que también a los usos contemporáneos que diversos grupos culturales le atribuyen.
- 2. Naturaleza e identidad colectiva:** El elemento es de naturaleza colectiva, pertenece y se identifica con un grupo social particular, que lo transmite de forma participativa e inclusiva. El patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos(as) que lo crean, mantienen y transmiten. En este sentido, ningún particular puede arrogarse la titularidad o propiedad, ni decidir por ellos sobre su uso, transmisión y/o visibilización.
- 3. Pertinencia:** El elemento es reflejo de los procesos culturales e históricos de un grupo, comunidad o colectividad. Asimismo, genera un sentido de pertenencia e identidad entre los(as) miembros(as) que han sido identificados(as) como su comunidad asociada. El patrimonio cultural inmaterial no se valora por su exclusividad, excepcionalidad u originalidad, sino como un elemento que permite la cohesión social, dialogo entre las generaciones y es expresión de la creatividad humana.
- 4. Responsabilidad:** El elemento no debe atentar contra los Derechos Humanos, ni los derechos fundamentales o colectivos, o de las mujeres, niños(as) o pueblos indígenas, contra la salud de las personas o la integridad del medioambiente.

Rafael Contreras solicita modificar el orden de la revisión y pasar al final del programa la solicitud de la Marraqueta, tradición de la panadería chilena.

Oswaldo Cádiz refuerza la solicitud indicando que podría ser un problema que las comunidades respondan constantemente las observaciones del Comité.

Fidel Améstica consulta por el criterio de definición del orden.

Karla Maluk, profesional de la Subdirección, explica que el orden corresponde a la fecha de ingreso de cada solicitud ciudadana, lo que dice relación con los tiempos de espera de cada comunidad. Plantea que, ante la posibilidad de postergar la revisión de dicha solicitud ciudadana, ojalá no pase de la próxima sesión en atención a los tiempos de espera que tiene la comunidad.

Rafael Contreras acoge la propuesta. Adicionalmente, recomienda que cuando el Comité tenga convicción de que la propuesta no es “ingresable” al Registro, entonces en la redacción del acuerdo dejen en claro el rechazo y no abrir la posibilidad de recibir aclaraciones.

- a) **Faena tradicional Recolección, secado y ahumado de cholgas y pescados en Puerto Edén [2023\_006]**

En virtud de lo planteado en la sesión del 28 y 30 de octubre, se abre nuevamente la consulta al Comité Asesor y particularmente a Sofía Painequeo, a quien se le hizo llegar el 29 de octubre la grabación de la sesión por medio de correo electrónico y whatsapp para su revisión.

- a. *Acuerdo N°3: El Comité Asesor pospone la recomendación del ingreso de la “Faena tradicional Recolectión, secado y ahumado de cholgas y pescados en Puerto Edén” [2023\_006] al Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, en consideración a que Sofía Painequeo solicita revisar los antecedentes y pronunciarse una vez recibida esa información.*

Se otorga la palabra a Sofía Painequeo.

Sofía Painequeo indica que no pudo abrir ningún documento. Si bien le llegó el material, no tuvo los medios tecnológicos ni el tiempo para abrir los documentos. Su opinión respecto de la solicitud ciudadana es que, si fuera una iniciativa sin fines de lucro, ella no tendría problema en su ingreso.

Eileen Leyton, profesional de la Subdirección, indica que, de acuerdo a lo expuesto en la sesión anterior, quienes emprenden esta práctica cultural son personas que habitan Puerto Edén, además de que la comercialización es de baja escala y de carácter local.

Sofía Painequeo complementa su intervención diciendo que su preocupación es que esta comunidad no vaya a tener problemas con la comunidad más amplia y la gente originaria que se dedica a la recolección de la cholga. Por otro lado, entiende que, de inscribirse en el Registro, habrá alguna conversación con el resto de la comunidad y se podría incorporar otras personas.

Eileen Leyton responde que el patrimonio inmaterial es por naturaleza dinámico y, en consecuencia, están abiertos todos los dispositivos de la Subdirección para ir ampliando la comunidad. Después de cada reconocimiento se genera un espacio de diálogo con la comunidad reconocida en el que se establece un protocolo de relacionamiento y se define también cómo incorporar nuevas personas a la comunidad. Hay luego un canal abierto para estos mismos efectos. También podría suceder que una comunidad diferente quisiera reconocer una práctica similar, lo cual es posible y no excluyente. En resumen, son dos las alternativas posibles.

Sofía Painequeo manifiesta comprensión y aprobación de lo expuesto por Eileen Leyton.

Rafael Contreras comenta que Ruth Simeone, la encargada de patrimonio inmaterial de la región de Magallanes, indicó que la comunidad dialoga con el pueblo Kawesqar. Por lo demás si existiese un problema, el Comité podría en un futuro recomendar desafectar este reconocimiento, si lo ven necesario.

Oswaldo Cádiz complementa que este Comité es consultivo, no resolutorio. El Comité dice una cosa, pero otras personas pueden modificar la decisión. Insta al Comité a tomar una decisión, considerando dichas facultades.

Patricio Barrios refuerza que este Comité está para analizar el ingreso al Registro y no se va a definir la Denominación de Origen, ni la propiedad de una costumbre. Tampoco le entrega la propiedad de un patrimonio al grupo de personas que está entregando la solicitud.

Oswaldo Cádiz concuerda con lo dicho por Patricio Barrios.

La Subdirectora (s) indica que el Comité efectivamente es asesor del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y lo que en este organismo se resuelve es materia de asesoría al Servicio y, por tanto, también a la Subdirección.



Eileen Leyton aclara que, en materia de Registro, lo que el Comité propone es reconocido en el Registro. Distinto es en el Inventario que hasta ahora este Comité no ha revisado. Los acuerdos en materia de Registro son objeto de un trámite administrativo mediante la elaboración de una resolución que formaliza lo que el Comité recomienda.

Rafael Contreras consulta si procede que los asesores ausentes se pronuncien por correo electrónico y editen en el acta sus apreciaciones.

Fidel Améstica [presenta problemas de audio] indica que si bien vota a favor, observa que esta práctica cultural tiene una relación con el mundo indígena que con el tiempo tiene que ir clarificándose. Además, señala que hay ambigüedad respecto a la resolución sanitaria, pero que como esto es dinámico, atiende que en el futuro el elemento podría salir del Registro si el Comité verifica que los criterios se incumplen. Agrega que si aparece una nueva comunidad con una práctica igual, se podría sumar. Finalmente, cierra indicando que sería muy útil tener un mapa de áreas culturales.

Eileen Leyton, responde a la pregunta de Rafael Contreras, indicando que la Secretaría Ejecutiva siempre pide que los asesores que no asisten hagan llegar sus observaciones de forma previa, pero no se edita sobre un acta de sesión a la cual no asistieron. Respecto a lo que señala Fidel Améstica, recuerda que en el acuerdo se puede hacer mención de la identificación de áreas culturales considerando lo que se conversó en la sesión metodológica.

**Acuerdo N°1: El Comité Asesor recomienda por unanimidad el ingreso de la “Faena tradicional Recolectión, secado y ahumado de cholgas en Puerto Edén” [2023\_006] al Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.**

**b) Bailes, cantos y tradiciones devocionales de los fieles a la Virgen del Carmen de La Tirana en Arica [2023\_009]**

La Secretaría Ejecutiva expone los antecedentes sobre la solicitud ciudadana, a través de la profesional Eileen Leyton.

Oswaldo Cádiz ofrece la palabra.

Patricio Barrios manifiesta su vinculación a la manifestación de forma histórica. Deja de manifiesto el gran trabajo que realizan, indicando que conoce a sus dirigentes y personas que participan en él. Recomienda que se clarifique la vinculación de las danzas con la ancestralidad, tanto en esta solicitud, como las que en el futuro estén relacionadas a este tipo de manifestaciones culturales. Plantea que es importante visibilizar que el baile no solo tiene que ver con una fe religiosa sino también con una raíz cultural poderosa, ya que no es solo sincretismo, sino que una yuxtaposición con otros componentes propios del entorno y la historia local. Plantea su acuerdo con el trabajo de la Asociación, el cual es bien organizado, persistente y cuenta con altísima participación ciudadana. Recomienda que el Comité observe la Fiesta Chica que se realiza la semana posterior, la cual califica de impresionante, destacando en particular la ceremonia de despedida que ocurre con antelación a la partida de los bailes a La Tirana, en la cual suben al Morro de Arica con alta presencia ciudadana.





Oswaldo Cádiz consulta si existen más asociaciones de bailes religiosos en Arica.

Diego Yampara, encargado regional de Arica y Parinacota, aclara que hay una segunda asociación identificada a partir del 2022 e informa que la Unidad Regional de Patrimonio Cultural Inmaterial tomó contacto con esta asociación, pero que no se ha sumado aún a este proceso. Esta segunda asociación incluso es más grande que la que está presentando la presente solicitud ciudadana. De todas formas, aclara que esta segunda asociación está informada de la presentación y que si bien han manifestado interés en participar de esta solicitud, esto no se ha concretado.

Oswaldo Cádiz también consulta si hay alguna asociación que sea en homenaje a la Virgen de Las Peñas, pues plantea que hay algunos bailes de Tarapacá que no van a La Tirana sino solo a la Fiesta de San Lorenzo.

Diego Yampara indica que en el caso de la Virgen del Rosario de Las Peñas hay dos asociaciones de bailes. Los bailes de esas asociaciones no se cruzan con los de las Federaciones de esta fiesta. No obstante, hay personas que si participan en ambas.

Patricio Barrios profundiza indicando que hay distintas asociaciones de La Tirana y que en el caso de Las Peñas, hay dos asociaciones. Esa fiesta se realiza en dos ocasiones, y son exclusivos los bailes de esta fiesta, no por un tema de advocación, sino que los de Las Peñas bailan para Las Peñas y los de La Tirana bailan para La Tirana. Señala además, que los músicos son remunerados y por ello participan en ambas instancias.

Fidel Améstica consulta que si la devoción de la Virgen del Carmen, que es nacional y tiene distintas manifestaciones de norte a sur, si esta es otra devoción, ya que no le queda claro si se trata de una asociación o más bien una comunidad que, por medio de una asociación, busca reconocimiento, validación y visibilidad. Además indica que hay elementos de su propia poética, códigos propios de su práctica y que falta poner en la mesa esto, su lenguaje y su valor, tal como Patricio Barrios explicó. Al respecto pregunta: ¿Cuántos bailes más hay asociados en Arica a la Virgen del Carmen de La Tirana? Refuerza que tiene dudas de si la solicitud ciudadana se trata de la asociación, la comunidad o es la devoción de este patrimonio. Si fuera lo segundo esta postulación sería una manifestación de algo más grande. No está del todo claro si el ámbito de este elemento es nacional o local.

Sofía Painequeo consulta si estas danzas religiosas, cuya mayor claridad expresa que la tiene la gente del norte, en la presente solicitud ciudadana ¿hay representadas algunas manifestaciones espirituales ancestrales?, porque el sincretismo no representa el origen de los pueblos originarios, lo cual considera que debe ser aclarado. Señala que en este país se reconoce el sincretismo y no lo ancestral.

Rafael Contreras plantea que los criterios de ingreso al Registro son muy amplios y que, por tanto, casi todas las prácticas culturales los cumplirían, por eso se han establecido y acordado criterios más precisos. Esta solicitud ciudadana no cumpliría con los algunos de ellos, ya que de 14 bailes solo dos tienen la antigüedad de tres generaciones. Agrega que se trata de bailes nuevos, fundados entre el 2000 y 2024, si bien sabe que la tradición no es nueva, que tiene una raigambre ya sea sincrética o yuxtapuesta, y que muchas de estas tradiciones anclan su raíz en La Colonia. Plantea que lo nacional reconfigura sus características en cada zona, expresando sus diversidades. Sostiene que la solicitud ciudadana enfatiza lo religioso y lo que relevan las organizaciones religiosas son la fe, pero que el Comité pone su énfasis en lo cultural. A la vez propone profundizar en lo pampino (descrito y conceptualizado), respecto a la vinculación de esta práctica con la emergencia del movimiento obrero pampino. Como los criterios de ingreso al Registro son tan amplios, el Comité funciona “como una puerta que se abre y cierra en cada caso”. Expresa su preocupación respecto de que muchas solicitudes ciudadanas se centran en tradiciones rurales y católicas, “construyendo un mundo que no se parece mucho al mundo en el que vivimos”. Agrega que se trata de una manifestación de un vigor y vigencia poderosa y, en ese sentido, se cumple con el criterio de vigencia, pero que sin embargo este lo cumplen todos los bailes religiosos de Chile, lo cual



señala que “nos hace ver como un país más católico de lo que realmente es”. Plantea que esta solicitud ciudadana podría ser resultado de la incorporación de los bailes religiosos de la oficina salitrera de Pedro de Valdivia, que abrió una senda a otros bailes para ingresar al Registro. Plantea como una disyuntiva, respecto de que se está abriendo una puerta enorme al ingreso al Registro de todo tipo de bailes. En último caso, el Comité ha reflexionado sobre la base del caso de la marraqueta, que es un producto, cuando un patrimonio inmaterial se trata de un sistema cultural que soporta la práctica cultural, y no las manifestaciones en sí. Las asociaciones de bailes, a su juicio, tienen ventajas y desventajas, al ser burocracias asentadas en el derecho canónico, que a la vez que han servido para la autonomía para canalizar la devoción, pero también le han permitido a la Iglesia sostener el control sobre las fiestas. Concuere da en que las asociaciones en el norte tienen una vigencia absoluta y la vinculación de las comunidades con la Iglesia está muy vigente también, aunque no en todos los casos es así, como en Andacollo, en que hubo una ruptura de la tradición a propósito de la relación de la Iglesia con la fiesta y estas federaciones de bailes nortinos, cambiando una tradición centenaria. Eso, que es más común de lo esperado, no quita que la Iglesia pueda hacer uso de esta relación, por lo que hay que “tener ojo” con este tipo de situaciones.

Oswaldo Cádiz consulta si se aprueba la solicitud ciudadana y plantea la siguiente interrogante: ¿Qué pasa si el próximo mes la otra asociación también presenta una solicitud? Lo pregunta porque a su juicio este tipo de reconocimiento, en vez de ser aglutinante, puede dividir.

Diego Yampara indica que algunas consultas se responden en el documento. Comienza abordando el tema de pueblos originarios, reforzando que en cada ficha de cultor existe una consulta respecto de si las personas se adscriben con un pueblo indígena y el resultado es que dicha presencia es muy escasa. Recuerda que esta es una solicitud ciudadana, no un expediente o investigación participativa, por lo cual insta a comprender que tiene ciertas limitaciones. Recalca también que el documento menciona el origen migrante de estas comunidades o mancomunidad y ejemplifica señalando que hay un baile que se funda en la oficina Peña Chica, que tiene que ver con la migración pampina hacia Arica. Sobre la relación a la antigüedad de cada baile, hay muchos bailes que han aparecido y las comunidades han ido creciendo, en consideración a que la tradición se sigue transmitiendo de generación en generación. En relación al tema turístico, indica que todas las fiestas del norte son tendientes al turismo cultural, sin embargo, en todas ellas resalta la cultura devocional o tradicional. Es decir, el circuito comercial que rodea a la fiesta no es el alma de la fiesta y, por tanto, no es lo que la estructura ni le da sentido ni razón. En este caso el alma de la fiesta es la devoción a la virgen. Vuelve a enfatizar que esta revisión se basa solo en una solicitud ciudadana, no un informe ni un expediente. Cuando se presenta la devoción como centro es porque la comunidad releva eso como lo más importante y es cultural porque representa una otredad social. Agrega que estamos ante dinámicas de fiestas distintas a las que hubo en el Chile histórico, atendiendo que estamos en “el sur peruano”, e invita a considerar la mirada territorial de esta solicitud. Hay un componente territorial en que la asociación está movida por la fe, pero es muy distinta a cualquier asociación de Andacollo o de la zona centro. El proceso histórico de esta agrupación y la forma de articulación de la devoción tienen más que ver con los procesos históricos que se han dado en este segmento del territorio nacional. Plantea también que a esta solicitud ciudadana pueden ir incorporándose nuevos cultores pues los patrimonios inmateriales son procesos dinámicos y desde esta comunidad se ha manifestado que no hay ningún problema en que se puedan sumar otros actores relacionados con la fiesta.

Patricio Barrios está de acuerdo con lo planteado por Diego Yampara, pero insiste que no espera cuestionar la solicitud ciudadana, sino que hay que completarla para entenderla bien. Indica que falta lo de la ancestralidad para entender el tema del sincretismo y la yuxtaposición. Indica que esta fiesta tiene un componente de la dualidad que es propio de la identidad nortina y tiene un origen en la ancestralidad. Esto se podría profundizar en la solicitud ciudadana. También se podría profundizar en la razón de por qué llegan pampinos desde la pampa a Arica, motivada por causas económicas y sociales relevantes. Observa además que falta la sustentación no religiosa de esta tradición. Propone que a través del Ministerio se le puede incorporar sustento antropológico, de por qué se baila.

Fidel Améstica indica que respecto a lo devocional, hay códigos que son distintos a lo religioso *per se*. La devoción, en el caso de los cantores a lo divino, está sustentada en el oficio, ahí se manifiesta la fe. Asimismo, los bailes sustentan su fe en su propia poética. Y si bien es cierto, las manifestaciones son dinámicas, ese dinamismo no es amorfo y responde a una direccionalidad que nace de su propio lenguaje. Cierra consultando cuántas generaciones hay en estos bailes.

Rafael Contreras plantea que lo devocional no alcanza. La fe es algo personal y el Estado es colectivo. La función del Estado no es validar en función de lo que el otro define sino a través de criterios predispuestos, criterios que son muy amplios y que hay que ajustar y precisar. Agrega que el Comité no es el que valida la solicitud ciudadana, porque esta activa un proceso y se valida a sí misma, en tanto que su labor es analizar cada solicitud ciudadana. Plantea que la fe no alcanza para ser patrimonio porque si no todos los grupos católicos serían patrimonio por lo mismo. En este sentido, considera que es muy atingente lo dicho por Patricio Barrios y Fidel Améstica, ya que se estaría patrimonializando de facto a todos los bailes que están nombrados, que cada uno tiene su propia historia territorial en La Tirana y muchos de ellos tienen una larga historia colonial. Pregunta: ¿Estamos patrimonializando eso o solo su acción de devotos en la fiesta de La Tirana? Porque la solicitud ciudadana patrimonializa en tanto son devotos. Por ello indica que, si bien la solicitud cumple con todo, las decisiones pasan por el reconocimiento de parte del Estado, independiente de la autopercepción sobre la devoción que manifiesta la comunidad. La devoción no alcanza.

Eileen Leyton responde a la consulta de Patricio Barrios, y recuerda que las solicitudes ciudadanas tienen limitaciones de espacio y que estas manifestaciones están aunadas en la participación en una fiesta y reúnen a una comunidad muy amplia y diversa. A veces la extensión del formulario no alcanza para desarrollar más elementos en particular. Por ello, se le sugiere a las comunidades que los mencionen, pero indica que podrían profundizar después del reconocimiento. Esto lo puede recomendar el Comité como parte de un acuerdo.

Diego Yampara agrega que la devoción responde a una variable histórica de orden territorial, en que lo devocional es capaz de articular un itinerario cultural. Esto es cambiar la dinámica urbana y transformar el espacio, por ello es un itinerario cultural, y el sentido que la comunidad busque un reconocimiento tiene que ver con eso. Agrega que en la pandemia la Iglesia no tuvo mucha acción respecto a la devoción popular, pero fue conmovedor cómo, a pesar que la Iglesia se mantuvo al margen en los procesos de fe barrial, estos se autogestionaron. El valor patrimonial tiene que ver con lo que la comunidad identifica, si no se caería en el riesgo de caer en el problema de juzgar a las comunidades comparativamente. Finalmente recuerda que esta es la primera asociación que existe y que congrega valores particulares, en este caso, asociados justamente a que son la primera asociación.

Oswaldo Cádiz consulta si se está aprobando a la asociación. Vuelve sobre el mismo punto ¿Qué pasa si alguno de los bailes se sale de la asociación o hay un baile nuevo?

Rafael Contreras consulta, a modo de estirar el argumento anterior, si se patrimonializan también los estatutos de la asociación. Además, sostiene que patrimonializar lo que la gente quiere es válido, pero también es válido cuestionarlo, que las comunidades no están exentas de intereses, pero no porque llenen una solicitud y los acompañe la Subdirección necesariamente cumplen los criterios y el Comité debe sugerir su incorporación.

Eileen Leyton, en respuesta a lo planteado por Osvaldo Cádiz, señala que la Subdirección promueve que la identificación de la comunidad asociada a un patrimonio reconocido sea objeto de un proceso participativo. En ese sentido, lo formal es que se incorpora a la asociación y los bailes que la conforman. Luego con el tiempo se le solicita a la propia comunidad que vaya actualizando esta información, por las razones que defina en su momento. Cierra ejemplificando que la Subdirección, cuando identifica que existe una manifestación que puede tener conexión con otras tradiciones, realiza gestiones para las vinculaciones pertinentes. En este caso, se hizo el vínculo con la Dirección Regional de Tarapacá, así como mencionaba Diego Yampara, también se establecieron conversaciones con la otra asociación de Arica. Ese camino queda abierto si hubiese otros bailes interesados.

Karla Maluk precisa que, sobre las preocupaciones expuestas por los miembros del Comité respecto de que algunas personas o agrupaciones dejen de cumplir criterios, existen procedimientos de la Subdirección para esos casos. Por ejemplo, una tejendera de Quelgo solicitó su desafectación de la comunidad, mediante procedimientos formales, lo cual fue resuelto de buena forma.

Patricio Barrios plantea su preocupación de quién presenta la solicitud y lo que es más importante para él, respecto del producto de lo que se presenta, tal como se discutió en el caso de la solicitud ciudadana de la marraqueta. En este caso, no se está presentando la propiedad de la devoción. Refuerza que la patrimonialización no se apropia de los procesos devocionales y las dinámicas propias de la devoción y, por tanto, no es el Registro el que habilita o no si una persona es o no devota. Agrega que lo que se está presentando en la solicitud ciudadana es correcto y él lo aprueba, pero se podría complementar con los elementos discutidos acá. La patrimonialización no debe implicar que quien presenta la solicitud se adueñe de la propiedad de la devoción.

Karla Maluk plantea lo complejo que es la gestión del Estado en estas materias. Aclara que cuando se hace referencia a la incorporación de nuevas personas, se trata de su inclusión como parte de la comunidad reconocida, que es parte de este proceso de gestión, no a la devoción.

Fidel Améstica visibiliza una dificultad que no había encontrado antes: las comunidades se autorreconocen y se pronuncian respecto a lo que hacen. El Servicio acompaña un proceso con lógicas ciudadanas, pero para él también se cruza con la pregunta de qué es lo que se patrimonializa ¿es la fiesta o la agrupación? En esa disyuntiva para él entra el sentido de propiedad, y ante una fiesta de diversos actores, podría haber una apropiación de la fiesta a partir de este reconocimiento.

Osvaldo Cádiz, consulta si se encuentra un baile de La Tirana en la fiesta de San Lorenzo, ¿Qué pasa ahí? ¿Qué ocurre si esos bailes quieren ir a otra fiesta distinta a la fiesta de La Tirana?

Diego Yampara enfatiza que lo que la comunidad solicita patrimonializar no es la fiesta. Agrega que los bailes, por ejemplo morenos de paso, circulan también en otras fiestas por invitaciones excepcionales.

Rafael Contreras indica que la conversación ha decantado y los puntos están sobre la mesa. Propone manifestar posiciones respecto a la solicitud ciudadana.

Patricio Barrios manifiesta aprobación de la solicitud ciudadana.

Rafael Contreras rechaza la solicitud ciudadana.

Fidel Améstica rechaza la solicitud ciudadana.

Sofía Painequeo plantea que hay que aclarar los temas de la ancestralidad. Ante la consulta de Osvaldo Cádiz solicita aclaración.

Osvaldo Cádiz aprueba la solicitud ciudadana.

Karla Maluk solicita a los miembros del Comité precisar si efectivamente están rechazando la solicitud ciudadana o solicitarán más antecedentes o aclaraciones. Esto para efectos de claridad en el acta e información a la comunidad solicitante.

Diego Yampara, respecto de la solicitud de aclaración de Sofía Painequeo sobre la ancestralidad, refuerza el hecho de que no porque no haya autoidentificación, no hay variables indígenas. Ese origen que podría ser indígena ha ido cambiando con el tiempo. En el proceso de chilenización se debe haber perdido la conexión con lo indígena de esta tradición. Podría haber elementos de ancestralidad, pero son de difícil identificación. Hay otros bailes compuesto por personas indígenas que si conservan elementos de ancestralidad.

Rafael Contreras señala que reconoce el valor cultural y la relevancia del conjunto de tradiciones que componen la solicitud ciudadana, pero esta contiene muchos elementos y que lo único que los une es la devoción. Más que solicitar aclaración, indica que la solicitud ciudadana tiene limitaciones y que para solicitudes como estas se requieren expedientes más grandes. Los morenos no son lo mismo que los tinkus, las bolivianadas son distintas. Algunos ya tienen reconocimiento, pero tal y como se presenta, aglutinando las diversidades, no se puede aprobar si lo único que une es el ámbito religioso, más que las manifestaciones se deben reconocer las formas sociales que las sostienen.

Fidel Améstica aclara que rechaza la solicitud ciudadana porque, como individuo, no tiene el poder de decir qué es o no es patrimonial, sino que revisa en base a los documentos que reciben. En este caso, esta comunidad que se organiza a través de una asociación no es clara en cuanto a la descripción de lo que hace. Indica que esto no es suficiente para entrar al Registro con estas características. Pese a que tiene claro que lo devocional es valioso, lo que no está claro es la composición de la comunidad. No es responsabilidad de ellos, sino de las dificultades de la introducción del concepto patrimonio en estos casos. Atiende que los funcionarios acompañan los procesos, pero no todo coincide. Reconoce que cada baile tiene su valor cultural innegable, pero la forma de presentarlo no es sólida.

Sofía Painequeo plantea que la comisión no está para cumplir metas, para ella “lo que es claro es claro y lo que no, no”. Refuerza que el Comité no puede aprobar todo lo que venga, inclusive teniendo algunas dudas, y en este caso tiene muchas dudas de lo que se presenta. Refuerza que es importante que las danzas de La Tirana tienen que ver con la presencia de la virgen y que son expresiones espirituales foráneas de los pueblos originarios. No está en contra de eso, porque, en sus palabras, “son lo que son, así como los pueblos originarios tienen sus espiritualidades, pero no es patrimonio cuando hay mezclas de sincretismo”. Agrega que “las expresiones espirituales son muy amplias, se derivan muchas expresiones desde ahí y tal vez después vengan los hermanos evangélicos que piden reconocimiento y muchas espiritualidades que se van creando y hay que tener criterios firmes para responder”. Cierra modificando su postura original y rechaza la solicitud ciudadana.

Fidel Améstica plantea que, ante lo indicado por Diego Yampara sobre la ancestralidad, en toda tradición hay una memoria subyacente y si no hay conciencia con la ancestralidad hay un problema con el criterio UNESCO. Si la comunidad perdió esa memoria, hay una falta de claridad en la solicitud. Por tanto, llama a reconocer la espiritualidad propia a las expresiones de patrimonio cultural inmaterial. Agrega que la presente solicitud ciudadana carece de solidez en su enunciado sobre su manifestación, que no queda clara.

**Acuerdo N°2: El Comité Asesor rechaza la solicitud ciudadana de los Bailes, cantos y tradiciones devocionales de los fieles a la Virgen del Carmen de La Tirana en Arica [2023\_009]**

**c) Rodeo chileno [2023\_010].**

La Secretaría Ejecutiva expone los antecedentes sobre la solicitud ciudadana. Adicionalmente, Eileen Leyton complementa informando que se realizó una reunión por Ley del Lobby de organizaciones de sociedad civil por la protección animal en Chile, a quienes se les ofreció la posibilidad de entregar antecedentes por escrito para revisión del Comité Asesor. Esta documentación fue recibida el 26 de octubre. Procede a la lectura de la carta entregada por estas organizaciones.

*Señores*

*Servicio Nacional del Patrimonio Cultural*

*Presente*

*De nuestra consideración*

*Las organizaciones de la sociedad civil por la Protección Animal en Chile firmantes, queremos poner en conocimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural las siguientes consideraciones, con el fin de solicitar el rechazo de la práctica del rodeo como patrimonio cultural inmaterial, a saber:*

*- La Constitución Política de la República señala en su artículo 1° que “ El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible”. En este sentido, el desarrollo de la persona, en sus dimensiones afectiva, cognitiva, social, cultural y ética, requiere de las condiciones sociales básicas para el desarrollo de la inteligencia emocional, de la capacidad de empatizar, así como de la capacidad crítica y poder identificar situaciones de abuso de poder y violencia hacia quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad, lo que necesariamente abarca nuestra forma de relacionarnos con los demás animales.*

*- La salvaguardia y la promoción de la cultura busca promover sociedades pacíficas e inclusivas, sin embargo, el rodeo es una práctica que se ha generado dentro de paradigmas históricos de dominación, particularmente del poder hacendal y la construcción de una masculinidad controladora sobre los cuerpos de individuos que no pueden defenderse. Consideramos por esto que la verdadera naturaleza del rodeo es heredera de la lógica de sometimiento y crueldad del circo romano, y no del deporte como forma de competencia justa y desarrollo integral de las personas, ya que para su realización requiere necesariamente exponer a individuos de dos especies animales, equinos y bovinos, a una situación de enfrentamiento, estrés, miedo, pánico y potenciales daños físicos, con fines de una mal entendida entretención. Cuestionamos profundamente que una práctica que requiere del uso de picana eléctrica para obligar al novillo a levantarse cuando aquel ya no quiere moverse sea propuesta como patrimonio cultural inmaterial.*

*Recordemos que, sobre bienestar animal, Chile se guía por la definición de la OMSA, que considera que el bienestar de los animales incluye el aspecto mental, no solo el físico.*

- Sobre la consciencia en los animales no-humanos, se publicó el año 2012 la Declaración de Cambridge, elaborada por un grupo de expertos del área de las neurociencias, que señala sin ambigüedades que los animales no-humanos “poseen los substratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de los estados conscientes, así como la capacidad de exhibir comportamientos intencionales”. Esto es de gran relevancia, ya que implica que los demás animales experimentan lo que les ocurre como un fenómeno propio, además de tener la capacidad de manifestar una gran diversidad de procesos cognitivos y comunicativos, tener personalidad propia y vidas emocionales, con diferentes niveles de complejidad. En el 2017, el Instituto Nacional de Investigación Agrícola francés (INRA) publicó el informe “Conciencia Animal”, a petición de la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), el que consistió en una revisión crítica de la literatura publicada sobre la conciencia animal desde el año 2010, donde se concluye que: “Los animales manifiestan comportamientos que demuestran su capacidad de experimentar emociones, su habilidad de buscar información cuando se presenta la necesidad y también de procesar el pasado y el futuro”. Además, indica que “especies de ganado exhiben comportamientos cognitivos que parecen implicar niveles y contenidos de consciencia que hasta hace poco eran considerados exclusivos de los humanos y de algunos primates”.

- El 26 de Mayo de 2021 fue proclamada la “Carta de Derecho de lo Viviente” por la Universidad de Toulon (Francia) en alianza con el Programa Armonía con la Naturaleza de las Naciones Unidas, donde se reconoce la filiación entre especies y los vínculos que existen entre ellas dentro de la comunidad de los seres vivientes, y que el derecho debe acompañar el cambio de paradigma en cuanto a la visión de lo viviente. Esta Carta pretende integrar los diversos ordenamientos jurídicos del mundo con el fin de sentar para el futuro los principios y las claves de interpretación de derecho que afecta a la comunidad de lo viviente, y consigna en su artículo 3° la primacía de lo viviente sobre cualquier otra consideración: “El interés de los seres humanos y los animales, deben ser privilegiados cómo así también la integridad de los ecosistemas. Estos intereses sólo pueden verse afectados de manera excepcional, mesurada y extraordinaria”.

- En su Observación General 26, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas puso énfasis en “proteger a los niños de todas las formas de violencia física y psicológica y de la exposición a la violencia, como la violencia doméstica o la violencia infligida a los animales”. El Comité refuerza que todos los países que han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, donde Chile también lo suscribe, deben evitar que los menores de edad sean testigos de prácticas o tradiciones que involucran violencia contra los animales. La práctica del rodeo expone a las infancias a un proceso de desensibilización hacia la violencia ejercida contra los animales, dando como resultado la normalización de una sociedad que participa constantemente de la confrontación y carente de empatía por quienes se encuentren en una situación vulnerable, ya sean éstos animales u otros humanos.

- Respecto a la situación legal del rodeo en Chile, la justificación de su existencia como deporte (y evitar ser prohibido) radica en una excepción contenida en la Ley 20.380 de Protección Animal, ley cuyo objeto es establecer normas destinadas a conocer, proteger y respetar a los animales y no a regular en sentido alguno materias deportivas, evitando de esta forma el proceso mandatado en la Ley que Crea el Ministerio del Deporte (Ley 20.686), donde la Federación interesada debía demostrar ausencia de maltrato animal para poder ser aprobada como deporte de manera formal, cosa que no ocurrió. En agosto de 2024, el Colegio Médico Veterinario de Chile (COLMEVET), a través de sus Comisiones Nacionales de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Mascotas, hizo un llamado a eliminar el artículo 16º de la Ley 20.380 Sobre Protección de Animales que exceptúa de los alcances de la ley a las prácticas como el rodeo, corridas de vaca, el movimiento a la rienda y los deportes ecuestres.

- Por lo anterior, señalamos que la vigencia del rodeo obedece a la posición de privilegio de sus promotores, por lo que no ha podido ser prohibido siguiendo un proceso de avance social que sí ocurre respecto de otras temáticas donde existen situaciones de claro abuso de poder y violencia. La sociedad chilena ha manifestado en dos procesos constitucionales la voluntad de integrar la protección y la educación basada en la empatía y el respeto por los animales al más alto rango del ordenamiento jurídico a través de procesos ciudadanos participativos<sup>11</sup> y como resultado de los mismos acuerdos generados dentro de las discusiones.

- Para concluir, y citando nuevamente la Observación General n°26 del Comité de los Derechos del Niño, los Estados son responsables no sólo de proteger los derechos de los niños y las niñas frente a daños inmediatos, sino también frente a violaciones previsibles de sus derechos en el futuro debido a los actos -o la inacción- de los Estados en el presente. La exposición a situaciones de violencia hacia los animales es sin duda una afectación al desarrollo de la personalidad y la inteligencia emocional de las y los menores de edad. Así mismo, aunque no contamos aún con un instrumento internacional vinculante respecto a los derechos de los animales, la abrumadora evidencia de la sintiencia, capacidades cognitivas y emocionales de los animales merece una aproximación de parte de las instituciones en sus decisiones desde el principio de precaución en favor de la conciencia y sintiencia cuando involucren a los animales no-humanos.

Además de lo indicado anteriormente, solicitamos a este Comité la oportunidad de exponer nuestras consideraciones para ahondar en los temas aquí mencionados.

*Firman*

*Fundación Justicia Interespecie*

*Santiago Animal Save*

*Fundación Abogados por los Animales*

*Fundación RIMA*

*Fundación CECF Chile*

*Fundación Derecho y Defensa Animal*

*Viviana Guerrero*

*Activista por los Derechos Animales, Melipilla*

Oswaldo Cádiz propone cerrar acá y retomar en la próxima sesión del día lunes 25 de noviembre con la discusión.

Fidel Améstica acepta la propuesta y deja dos puntos en acta. Primero, indica que el Rodeo es un deporte nacional, pero abre la siguiente interrogante ¿todos los oficios tradicionales van a ser patrimonio cultural inmaterial? ¿Todos los deportes de origen criollo van a ser patrimonio cultural inmaterial? En lo personal no tiene nada en contra del Rodeo, pero deja planteada la última pregunta para la discusión. Además, consulta si un deporte criollo tiene las credenciales para erigirse como símbolo de identidad nacional.

Rafael Contreras agrega que se debe cumplir con los cuatro criterios del Registro y luego de eso, viene la reflexión posterior. Al respecto, vistos los criterios, y considerando lo valioso del Rodeo, e incluso su relación con la identidad nacional, a su juicio está claro que no cumple el criterio de responsabilidad.



Oswaldo Cádiz indica que creció participando en el Rodeo, el cual va a seguir existiendo, así como la pelea de gallos, independiente del reconocimiento.

Patricio Barrios indica que hasta en el boxeo, que hoy está siendo eliminado de los Juegos Olímpicos, pelean dos iguales del mismo peso. En el Rodeo pelean cuatro animales contra uno, cuatro pesos pesados contra un peso mosca, porque hay dos animales montados sobre otros dos. Enfatiza en que se trata de una injusticia tremenda, porque no hay derecho a defenderse ante una desigualdad. En sus palabras, “me parece un abuso abismante, casi de sadismo”. Plantea, por ejemplo, la diferencia con la wilancha, que es un sacrificio de un animal, pero vinculado a lo simbólico e inmaterial, relacionado con el carnaval, tratándose de dos cosas distintas, donde una es la perversión y otra es la necesidad de la comunidad. Desde ya adelanta su voto en contra.

Fidel Améstica suma otro elemento, que tiene que ver con el lenguaje relacionado con la violencia ritual. Se puede contrastar con las corridas de toros. Sin adelantar el voto, indica que la carta del grupo de defensa animal es un elemento más, pero no lo es todo. La carta tiene una mirada sesgada que reduce todo a una mirada animalista.

Oswaldo Cádiz cierra la sesión. Queda la discusión sobre esta solicitud ciudadana para el lunes 25 de noviembre.

La Subdirectora (s) menciona que el lunes 25 se revisarán las siguientes solicitudes ciudadanas:

- Rodeo chileno
- Carpintería de ribera de la caleta de pescadores de Arica
- Carnaval Andino con la Fuerza del Sol, Inti Ch’amampi
- La Pesquería de Juan Fernández e Islas Desventuradas, artes y oficios asociados y la carpintería de ribera de la embarcación langostera de doble proa.
- Marraqueta, tradición de la panadería chilena

Se cierra la sesión a las 13.11 horas.

#### **APROBARON EL ACTA VÍA ELECTRÓNICA:**

**Se hace envío del acta el día 15 de noviembre a todos los miembros del Comité Asesor mediante correo electrónico. Luego de recibir algunas observaciones el 27 de noviembre, estas fueron acogidas y habiendo transcurrido dos semanas para su revisión se da por aprobada el acta. SE ADJUNTAN CORREOS ELECTRÓNICOS.**





2.- **INCORPÓRESE** las siguientes expresiones o tradiciones patrimoniales al Registro del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile:

Folio	Expresión o Tradición de Patrimonio Cultural Inmaterial	Región
2023_006	Faena tradicional Recolección, secado y ahumado de cholgas en Puerto Edén	Magallanes

3.- **ADÓPTENSE** las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo de lo señalado, así como la adopción pertinente de las recomendaciones del Comité Asesor, por parte de la Secretaría Ejecutiva del Comité.

4.- **PUBLÍQUESE** una vez tramitada la presente resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**GUSTAVO POBLETE MORALES**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/NSP/CMV/elf

**DISTRIBUCIÓN:**

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio  
Subsecretaría del Patrimonio Cultural  
Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio  
Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial  
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

